

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-1568** **Concejo Abierto de Rucandio de Bricia**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 5997

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-1613** **Ayuntamiento de Colindres**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 6004

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-1609** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 6005
- CVE-2018-1592** **Ayuntamiento de Santoña**
Bases y convocatoria para la selección de una bolsa de empleo para Trabajador Social, mediante concurso-oposición. Pág. 6008

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-1566** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de obras para la construcción del Centro Tecnológico de la Miel de Cantabria. Expediente CON/OBR/01-18. Pág. 6015
- CVE-2018-1615** **Ayuntamiento de Colindres**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para la contratación de limpieza de colegios municipales. Expediente CON/6/2018. Pág. 6018
- CVE-2018-1629** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de acondicionamiento de la recogida y evacuación de aguas pluviales en la plaza de Hoznayo. Pág. 6020
- CVE-2018-1595** **Ayuntamiento de Penagos**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de pavimentación de las calles de Huyo y callejuela en Llanos. Pág. 6022
- CVE-2018-1533** **Ayuntamiento de Santander**
Resolución de formalización del contrato con una entidad bancaria para la gestión de tesorería municipal, así como el nombramiento de entidad de caja y colaboradora en la gestión municipal. Expediente 315/17. Pág. 6024

CVE-2018-1569	Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha Anuncio de licitación, procedimiento abierto mediante subasta, tramitación ordinaria, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de monte Ano, Braña y Cobanón (Monte de Utilidad Pública número 353).	Pág. 6025
----------------------	---	-----------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-1627	Ayuntamiento de Castañeda Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 6027
CVE-2018-1628	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 6028
CVE-2018-1574	Ayuntamiento de Limpias Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 6029
CVE-2018-1651	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 6031
CVE-2018-1573	Junta Vecinal de Cicero Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 6032
CVE-2018-1567	Concejo Abierto de Soano Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 6033

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-1575	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6034
CVE-2018-1579	Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa sobre Recogida de Basuras de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6036

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-1481	Consejería de Presidencia y Justicia Orden PRE/13/2018, de 12 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de subvenciones destinadas a financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación.	Pág. 6037
CVE-2018-1648	Extracto de la Orden PRE/13/2018, de 12 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de subvenciones destinadas a financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación.	Pág. 6048
CVE-2018-1608	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/7/2018, de 12 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/64/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil.	Pág. 6049
CVE-2018-1603	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Orden MED/11/2018, de 13 de febrero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para estimular el cebo de terneros machos de las razas bovinas autóctonas de Cantabria.	Pág. 6051

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación	
CVE-2018-1604	Orden MED/10/2018, de 13 de febrero, por la que se modifica la Orden MED/45/2016, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Pág. 6058
CVE-2018-1605	Orden MED/9/2018, de 13 de febrero, por la que se modifica la Orden MED/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020). Pág. 6060
CVE-2018-1606	Orden MED/8/2018, de 12 de febrero, por la que se modifica la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para Centros de Recogida de Animales de Compañía Abandonados. Pág. 6061
Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2018-1597	Extracto de las ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo en el municipio de Torrelavega. Año 2017. Segundo semestre. Pág. 6062

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Cieza	
CVE-2018-1482	Información pública de solicitud de licencia para legalización del cambio de uso de cuadra a vivienda en edificio sito en parcela 1983 del polígono 1. Pág. 6064
Ayuntamiento de Potes	
CVE-2018-1591	Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana Ordenanza ZU2, para desarrollar usos dotacionales y terciarios, y del Informe Ambiental Estratégico. Pág. 6065
Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	
CVE-2018-1419	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada al sitio de Vega de Iruz. Expediente ASR-01/2018. Pág. 6066
Ayuntamiento de Suances	
CVE-2018-1552	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda y piscina en calle La Fandioso, 14. Expediente 120/18. Pág. 6067

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2018-1243	Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones, y aprobación del proyecto de ejecución de acometida de gas natural (MOP 16 bar), a la empresa Sobaos Vega Pelayo en el Polígono Industrial de Guarnizo, término municipal de El Astillero. Expediente IGN-06-18. Pág. 6068
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	
CVE-2018-1594	Información pública de expediente de aprovechamiento de caudal de agua del manantial Coterón del monte Troja en el término municipal de San Pedro del Romeral, con destino a abastecimiento de ganado en el pueblo de Vegaloscorrales. Expediente A/39/11841. Pág. 6070
CVE-2018-1621	Información pública de expediente de autorización para la ampliación de plataforma de puente romano sobre el río Besaya en Santiago de Cartes y Cartes, término municipal de Cartes. Expediente A/39/11979. Pág. 6071

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2018-1601 Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 6072

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Arnuero

CVE-2018-1586 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 6073

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2018-1578 Notificación a propietarios de vehículos abandonados. Expediente CON/12/2018. Pág. 6074

Ayuntamiento de Santander

CVE-2018-1570 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 6075

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander

CVE-2018-371 Notificación de sentencia 302/2017 en procedimiento ordinario 738/2016. Pág. 6076

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONCEJO ABIERTO DE RUCANDIO DE BRICIA

CVE-2018-1568 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Por resolución del Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 9 de octubre de 2013, se aprueba el Proyecto de Ordenanza citada. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladoras de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro.

Rucandio de Bricia, 16 de febrero de 2018.

La alcaldesa pedánea,
María Nieves Saiz Montejo.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE **RUCANDIO (AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE)**

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de VALDERREDIBLE (dentro del pueblo de RUCANDIO), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes caso de tratarse de un monte catalogado.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.
2. La Entidad Local de RUCANDIO es propietaria del monte CUP Nº 288 con una superficie deha.
3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART.3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB)
3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fija el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como es su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y periodos diferenciados.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 288 Denominación CARRASCOSA	CALIFICADO	Desde 1 DE ABRIL Hasta 31 DE DICIEMBRE

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante notación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las notaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.
3. Las notaciones comenzaran por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que tengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada uno de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.
4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y su forma de pastar.

ART.6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.
2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilice dichos pastos.
3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 52 euros.

CVE-2018-1568

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 50 euros por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART.8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. -Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
 - c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
 - c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
 - d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
 - e) El pastoreo de sementales no autorizados.
 - f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.
 - g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que exija.
 - h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
 - a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- SANCIONES

1.Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por la cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que, por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que se ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanción por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportara la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

1. La entidad Local tomara las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontrolada. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un

serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamiento una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2018-1613 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Colindres ha dictado Decreto 83/2018, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se resuelve:

"Vista la ausencia del Alcalde del ayuntamiento, los días 20 y 21 de febrero de 2018 por asuntos personales, y vistos los artículos 44 y 47 del R.O.F.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO

Primero.- Delegar las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres en la primer teniente de alcalde, Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate, los días 20 y 21 de febrero de 2018, produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Segundo.- Que se notifique a la interesada para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre".

Lo mando y firmo.

Colindres, 15 de febrero de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/1613

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-1609 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/1/2018.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	UNIDAD FUNCIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE ÁREA	A/A2	23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	HOSPITAL TRES MARES	2100P8000004WR

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO				LOCALIDAD
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/___	FECHA BOC:	
---------------	----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-1592 *Bases y convocatoria para la selección de una bolsa de empleo para Trabajador Social, mediante concurso-oposición.*

Por medio del presente se hace público las siguientes bases y convocatoria para la selección de una bolsa de empleo para Trabajador Social del Ayuntamiento de Santoña, mediante concurso-oposición aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de febrero 2018 y con Registro de Resolución 105/18:

1.- Objeto.

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la formación de bolsa de empleo de Trabajador Social por el procedimiento de concurso-oposición. Estas bolsas de empleo servirán para cubrir las posibles necesidades del personal por bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, o cualquier otra circunstancia que suponga una vacante temporal con reserva del puesto de trabajo, incluidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

La contratación sólo podrá efectuarse previo expediente en el que, en cada supuesto concreto, sea posible legalmente la contratación de personal laboral temporal, y así sea informado formalmente por los Servicios Jurídicos competentes y fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, de acuerdo con el artículo 19, dos de la Ley de Presupuestos Generales para el Estado para el año 2017 que establece lo siguiente: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

No podrá recurrirse a la Bolsa de la presente convocatoria para la contratación indefinida con carácter fijo, para lo cual será precisa la aprobación de una convocatoria específica.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral y los contratos se registrarán por lo establecido en la Legislación Laboral vigente, teniendo los mismos el carácter de contratos laborales temporales, siendo sus retribuciones las establecidas en el Presupuesto Municipal.

La bolsa de empleo tendrá una duración de 2 años, desde la fecha en que por Resolución del Ayuntamiento sea aprobada, que será susceptible de prórroga por un año más, lo que precisará acuerdo expreso municipal.

2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

1) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

a) Estar en posesión de la titulación universitaria de Título Universitario en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- Plazo y forma de Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las instancias se registrarán en el Ayuntamiento de Santoña o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la presentación sea en otra entidad diferente del Ayuntamiento de Santoña, será requisito indispensable y obligatorio el envío de la documentación presentada al correo electrónico ubas@santona.es, una vez que haya sido registrada y siempre antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, con el objetivo de que se tenga constancia de todos los interesados que participarán en el proceso. Si algún candidato no realizara este envío y se procediera a la realización de alguna de las pruebas o fases del citado proceso, sin que el Tribunal tenga conocimiento de su solicitud, el candidato perdería cualquier derecho sobre el mismo.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I de estas bases.

Junto con esta solicitud se debe presentar el Anexo II con la relación de documentos que se presentan. Los documentos irán numerados y ordenados. Todos los documentos, conjuntamente con la solicitud, deberán ir grapados, cosidos o encuadernados. A la solicitud se acompañarán:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia compulsada de la titulación exigida.

c) Tanto para acreditar el requisito de acceso relativo a la experiencia, como para la valoración de los méritos por experiencia laboral, se presentará la documentación justificativa a que hace referencia la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias. Será exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

d) Proyecto de trabajo que presentará el aspirante sobre el desarrollo del trabajo de un trabajador social en el marco de los SSAP del Ayuntamiento de Santoña.

e) Justificante de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 20,40 € (según Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen), que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Banco Santander, oficina de Santoña en número de cuenta: ES06 0049 5411 62 2310002551. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción, se aplicará una reducción, sobre la tarifa anterior del 50 % (según la Ordenanza Fiscal citada anteriormente).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional para méritos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección.

Los posteriores anuncios y convocatorias serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña careciendo de validez jurídica los anuncios que se realicen en lugares distintos. No obstante, se podrá hacer uso, a meros efectos informativos, de la Web del Ayuntamiento de Santoña.

4.-Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará la instancia sin más trámite.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.- Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

- Presidenta: Dña. Carmen Santamaría Gil. Suplente: D. Juan A. Rangel García.
- Secretaria: Dña. M^a Eugenia Fernández Ortiz. Suplente: Dña. Rebeca Sainz de Baranda Carpena (actuará con voz, pero sin voto).
- Titular: Dña. Desiree Rueda Maza. Suplente: Dña. Araceli Lanza Cruz.
- Titular: D. Juan José Fernández Ugidos. Suplente: D. Fernando Bustillo Mediavilla.
- Titular: Dña. Ainoa Fernández Jaso. Suplente D. Federico Fernández Díaz.
- Titular: Patricia Cano García. Suplente: Roberto Gutiérrez Cazorla.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo. 23 de la Ley 40/2015.

6.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se hará mediante concurso-oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto la letra "Ñ", según Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

FASE 1: Fase de Concurso: Consistirá en valorar los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes, en base al siguiente baremo:

1.1. Formación. (Max 1 punto)

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

— Por Cursos relacionados directamente con el puesto objeto de convocatoria a razón de 0.001 puntos la hora. La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases. No se valorarán los cursos en los que no vengan especificados el número de horas y su contenido, ni aquellos con una duración menor a 30 horas.

1.2. Experiencia profesional. (Máximo 3 puntos)

— Por la prestación de servicios en como trabajador de la bolsa a la que se opta en el ámbito de los Servicios Sociales, en una Administración Pública 0,002 puntos por día de trabajo a jornada completa. Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse inexcusablemente en la forma que a continuación se indica: contrato de trabajo, acta de toma de posesión o certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración e Informe de vida laboral actualizado.

Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta, indebida o insuficiente acreditación de méritos no será subsanable. No se puntuarán los méritos que sean presupuesto de admisibilidad para tomar parte en el proceso de selección (requisitos generales o específicos para participar).

No tendrá carácter eliminatorio, los puntos otorgados por este concepto se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 3

Finalizada la valoración de méritos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña la lista con las puntuaciones obtenidas por los candidatos.

FASE 2. Oposición (máximo 6 puntos). Las pruebas que la componen tienen el carácter de obligatorias y la calificación vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada ejercicio de la oposición:

— Primer ejercicio: Consistirá en la defensa de un proyecto de trabajo que presentará el aspirante en el momento de la solicitud, sobre el desarrollo del trabajo de un trabajador social en el marco de los SSAP del Ayuntamiento de Santoña, hasta un máximo de 3 puntos.

— Segundo ejercicio: Consistirá en la realización por escrito de un ejercicio práctico propuesto por el tribunal, directamente relacionado con las funciones de la plaza. El ejercicio será defendido oralmente ante el Tribunal teniendo en consideración la preparación y los conocimientos teóricos de los aspirantes, hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición de aquellos candidatos, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más aspirantes, atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la mayor puntuación en experiencia profesional, y en tercer lugar atendiendo a los méritos de formación.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra que resulte del sorteo que todos los años realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7. Bolsa de empleo

Los aspirantes que hayan superado el proceso, pasarán a formar parte la bolsa de empleo por orden de la puntuación total finalmente obtenida, de mayor a menor.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a los indicados por el aspirante en su solicitud. Si éstos cambian de teléfono o correo electrónico deberá comu-

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

nicarlo al Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío del correo electrónico, transcurrieran 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Las personas que rechacen el llamamiento para cualquier sustitución sin causa justificada documentalmente (la renuncia deberá presentarse por escrito en el plazo de 24 h.) pasarán al último lugar de la lista. Igualmente pasarán al último lugar de la lista aquellas personas que renuncien 2 veces consecutivas a un llamamiento aun siendo justificada su renuncia.

8. Ley reguladora del proceso selectivo.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria, así como una manifestación del total acuerdo con las mismas.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	CP	LOCALIDAD
TELÉFONOS DE CONTACTO :		
CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para bolsa de empleo de

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA SOLEMNE

Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados, así como toda la documentación aportada.

Que acepto expresamente el contenido de las bases para la creación de esta bolsa de empleo.

Declaración que efectúo a todos los efectos legales, consciente de las responsabilidades de orden civil y penal que ella conlleva.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

En Santoña a de de 201.....

(firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santoña

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

ANEXO II

D./Dña. _____ con DNI

_____ adjunto la siguiente documentación a la solicitud para

participar en el proceso selectivo de

DOCUMENTOS	PAG.
Fotocopia compulsada del DN I	
Fotocopia compulsada de la titulación	
Fotocopias de los certificados de cursos de formación complementaria:	
✓ Curso:	
Vida Laboral original	
Fotocopias de contratos o factura en caso de autónomos o certificado de administración pública que acredite el puesto o funciones desarrolladas	
✓ Documento:	

En caso de ser necesario, este anexo podrá ampliarse o entregarse en formato similar, conservando el mismo orden.

Toda la documentación deberá graparse o encuadernarse junto a este anexo, detrás de la solicitud

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2018-1566 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de obras para la construcción del Centro Tecnológico de la Miel de Cantabria. Expediente CON/OBR/01-18.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Campoo de Yuso de fecha 15 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras para la construcción del Centro Tecnológico de la Miel de Cantabria, promovida por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Campoo de Yuso.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría-Intervención.
 - 2) Domicilio: Barrio La Costana, nº 1.
 - 3) Localidad y código postal: Campoo de Yuso, 39292, Cantabria.
 - 4) Teléfono: 942 778 310.
 - 5) Telefax: 942 778 406.
 - 6) Correo electrónico: aytoyuso@telefonica.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.transparenciacampoodeyuso.com y Plataforma de Contratación del Estado.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) Número de expediente: CON/OBR/01-18.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Obras
 - b) Descripción: Contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, del contrato de obras para la construcción del Centro Tecnológico de la Miel de Cantabria.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Campoo de Yuso.
 - 1) Domicilio: Barrio La Costana, nº 1.
 - 2) Localidad y código postal: Campoo de Yuso, 39292, Cantabria.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) CPV: Nomenclatura CPV-2008: 45212312- Trabajos de construcción de centros de exposiciones.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación, incluyendo mejoras, conforme a lo establecido en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Mejoras (85 puntos); Precio (5 puntos); Ampliación del plazo de garantía (5 puntos); Reducción del plazo de ejecución (5 puntos).

Relación de mejoras y puntuaciones asignadas (cláusula 23.A del pliego de cláusulas administrativas particulares):

- Equipo de aerotermia (puntuación 25 puntos).
- Instalación ascensor (puntuación 25 puntos).
- Acondicionamiento exterior (puntuación 10 puntos).
- Accesos (puntuación 7 puntos).
- Saneamiento (puntuación 6 puntos).
- Mobiliario (puntuación 6 puntos).
- Cercado parcela (puntuación 2 puntos).
- Alumbrado exterior (puntuación 2 puntos).
- Sostenibilidad (puntuación 2 puntos).

4. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación:

Valor estimado (IVA excluido): 177.426,28 €.

IVA 21 %: 37.259,52 €.

Importe con IVA: 214.685,80 €.

5. Garantías exigidas.

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Cláusulas 8 y 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Requisitos específicos del contratista:

Capacidad de obrar y requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en las cláusulas 10 a 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las quince horas.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo indicado en las cláusulas 17 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Campoo de Yuso - Registro General.
2. Domicilio: Barrio La Costana, nº 1.
3. Localidad y código postal: Campoo de Yuso, 39292, Cantabria.
4. Dirección electrónica: aytoyuso@telefonica.net

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al PCAP.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

8. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Dirección: Barrio La Costana, nº 1.
- c) Localidad y código postal: Campoo de Yuso, 39292, Cantabria.
- d) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante alojado en www.transparenciacampoodeyuso.com y Plataforma de Contratación del Estado.

9. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

10. Acuerdo de Delegación de competencias: De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso delega expresamente en la Alcaldía la competencia para aprobar las certificaciones de obra que se liquiden como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

La Costana, Campoo de Yuso, 15 de febrero de 2018.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2018/1566

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2018-1615 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para la contratación de limpieza de colegios municipales. Expediente CON/6/2018.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número del expediente: CON/6/2018.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto del contrato: Limpieza colegios municipales.
- c) Lugar de ejecución: Según anexo del PPTP, en el término municipal de Colindres.
- d) Plazo de ejecución: Como máximo un año y 4 meses, según lo previsto en el PCAP.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y forma: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Precio y mejor dotación de equipamiento técnico, maquinaria y productos empleados para la realización del servicio.

4.- Tipo de licitación: 103.000 euros/anuales (21% IVA no incluido).

5.- Valor estimado del contrato: 144.200,00 euros.

6.- Garantía provisional: No se exige.

7.- Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

8.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.
- c) Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).
- d) Teléfono: 942 674 000.
- e) Telefax: 942 674 588.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

9.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según lo establecido en la cláusula 14.1.f) del PCAP.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

10.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria o en el perfil del contratante, contándose el plazo a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio.

b) Horario de presentación: De 08:00 a 14:30 horas, de lunes a jueves y de 08:00 a 14:00 horas los viernes.

c) Documentación a presentar: La que se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Colindres.

Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).

e) Admisión de variantes: No está permitida.

11.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.

b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad: 39750 Colindres (Cantabria).

d) Fecha y hora: Se celebrará en la fecha señalada en el perfil del contratante, fecha y hora que se comunicarán a los licitadores mediante fax.

12.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 800,00 euros.

13.- Publicidad de los PCAP y PTPP y demás documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas particulares y demás documentación se pueden obtener en el perfil del contratante, en la dirección www.contrataciondeles-tado.es y www.colindres.es.

Colindres, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/1615

CVE-2018-1615

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2018-1629 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de acondicionamiento de la recogida y evacuación de aguas pluviales en la plaza de Hoznayo.*

Aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2018, la memoria valorada y el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la contratación por procedimiento abierto, de la obra de acondicionamiento de la recogida y evacuación de aguas pluviales en la plaza de Hoznayo, se exponen al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la Sección de "perfil del contratante" de la página web municipal, www.entrambasaguas.org, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del procedimiento, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones Económico-Administrativas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: Ayuntamiento de Entrambasaguas.
2. OBJETO DEL CONTRATO: Acondicionamiento de la recogida y evacuación de aguas pluviales en la plaza de Hoznayo.
3. TRAMITACIÓN: Ordinaria procedimiento: Abierto.
4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Veintiséis días naturales, siguientes al anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de Cantabria". Caso de coincidir en sábado o festivo el vigésimo sexto día, se recibirán proposiciones hasta las catorce horas del día hábil siguiente.
5. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas (Bº El Sedillo, Núm. 9, Entrambasaguas) y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.
6. HORARIO: Desde las nueve hasta las catorce horas.
7. TIPO DE LICITACIÓN: El presupuesto de licitación se fija en cincuenta y tres mil novecientos noventa y cuatro euros con noventa y siete céntimos (53.994,97 €), I.V.A. incluido, el cual podrá ser mejorado a la baja.
8. GARANTÍAS: Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
9. MODELO DE PROPOSICIÓN:
"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE LA RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA PLAZA DE HOZ NayO"

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

MODELO DE PROPOSICIÓN

"Doncon DNI n.º.....natural deprovincia de, mayor de edad y con domicilio enC/..... teléfonoactuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado de todos los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de la obra de ACONDICIONAMIENTO DE LA RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA PLAZA DE HOZNAYO y del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha contratación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio total de euros, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. Lugar, fecha, firma y sello."

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La establecida en la cláusula número 10 del pliego de condiciones económico-administrativas.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, acto que será público. Se calificarán previamente por la Mesa de Contratación los documentos contenidos en el sobre número 1 (documentación administrativa). Si no hubiera que abrir plazo para la subsanación de errores materiales en la documentación presentada, la apertura del sobre número 2 (proposición económica) se celebrará el mismo día. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación contenida en el sobre Núm. 1 fijará una nueva fecha para la apertura del sobre restante, dando un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos materiales detectados.

Entrambasaguas, 16 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2018/1629

CVE-2018-1629

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-1595 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de pavimentación de las calles de Huyo y callejuela en Llanos.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha de 15 de febrero de 2018, se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de "pavimentación de las calles de Huyo y callejuela en Llanos, término municipal de Penagos", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Penagos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Domicilio: C/ Helguera, nº 10.
 - 2) Localidad y código postal: Arenal, 39627
 - 3) Teléfono: 942 554 222. Telefax: 942 554 030.
 - 4) Correo electrónico: secretaria@aytopenagos.com.
 - 5) Dirección de Internet del perfil del contratante: [http://www.aytopenagos.com/perfil del contratante](http://www.aytopenagos.com/perfil-del-contratante)
Dentro del perfil del contratante se alojan: 1) Proyecto y presupuesto, 2) Pliego de cláusulas administrativas particulares y 3) Composición de la Mesa de Contratación.
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Obras de pavimentación de las calles de Huyo y callejuela en Llanos, término municipal de Penagos.
 - c) Plazo de ejecución: 2 meses.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233222-1.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.
4. Valor estimado del contrato: 88.256,66 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 88.256,66 euros. Importe neto: 72.939,39 euros. IVA: 15.317,27 euros.
6. Garantías exigidas.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

Provisional: No se exige.

Definitiva: (5%).

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en los términos de la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si recae en sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En mano o por correo certificado.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Penagos. C/ Helguera, 10, 39627, Arenal.

9. Apertura de ofertas: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas.

10. Gastos de publicidad: Sí.

Penagos, 15 de febrero de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/1595

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-1533 *Resolución de formalización del contrato con una entidad bancaria para la gestión de tesorería municipal, así como el nombramiento de entidad de caja y colaboradora en la gestión municipal. Expediente 315/17.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 315/17.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Contrato con una entidad bancaria para la gestión de Tesorería Municipal, así como el nombramiento de entidad de caja y colaboradora en la gestión municipal.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC nº. 209, de fecha 31-10-17.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 0.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha: 29 de diciembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de enero de 2018.
 - c) Contratista: Banco de Santander, S. A.
 - d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 12 de febrero de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/1533

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2018-1569 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto mediante subasta, tramitación ordinaria, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de monte Ano, Braña y Cobanón (Monte de Utilidad Pública número 353).*

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de Bárcena de fecha 9 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte "Ano, Braña y Cobanón" (de utilidad pública nº 353), sito en término municipal de Bárcena de Pie de Concha, para aprovechamiento cinegético, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Junta Vecinal de Bárcena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Información y obtención de la documentación:

Teléfono: 605 938 708.

Correo electrónico: jvbarcenapc@gmail.com

Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el BOC.

2.- Objeto del contrato: Aprovechamiento cinegético.

3.- Tipo:

4.-Tramitación: Ordinaria.

5.- Procedimiento: Subasta.

6.- Importe del contrato: 2.264,65 €/año.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Datos y características del aprovechamiento:

Localización: En el monte Ano, Braña y Cobanón.

Superficie: 1.112,3250 ha.

Objeto del contrato: Aprovechamiento cinegético.

Período de vigencia de la adjudicación: 10 años.

Presentación de ofertas: Fecha límite de presentación; 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el BOC.

Modalidad de presentación: Junta Vecinal de Bárcena. Las ofertas podrán presentarse por correo ordinario o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Apertura de ofertas: Por ejemplo (el 10 día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas).

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

Proposiciones y documentación administrativa: Se presentarán en dos sobres cerrados que tendrá la siguiente inscripción:

Sobre A: Documentación administrativa.

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Sobre B. Propuesta económica.

Propuesta para la subasta de aprovechamiento forestal en el Monte de Utilidad Pública tal..., Junta Vecinal de Bárcena". En este sobre aparecerá la propuesta económica ajustada al siguiente modelo:

_____ con domicilio a efectos de notificaciones en..... con NIF nº....., enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los terrenos de dominio público del MONTE....., sito en el término municipal de Bárcena de Pie de Concha, mediante subasta, anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria nº. ... de fecha....., hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de.€.

En.....a.....de.....de 2018.

Firma licitador

Fdo.

Bárcena de Pie de Concha, 10 de febrero de 2018.

La presidenta,

Carmen Mier Fernández.

2018/1569

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2018-1627 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2018, exponiéndose al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castañeda, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2018/1627

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2018-1628 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

En el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 18 de enero de 2018, apareció publicado la aprobación inicial y el periodo de exposición pública del presupuesto general del ejercicio económico 2018. Dado que durante el plazo de quince días en que ha estado a disposición de los interesados, no se ha presentado alegación alguna, el presupuesto de 2018 queda aprobado definitivamente.

Se adjunta a este anuncio el resumen por capítulos de Gastos e Ingresos.

Resumen GENERAL POR CAPITULOS

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2018**

Importe: **Euros**

Estado de gastos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	GASTOS DE PERSONAL	486.400,00	30,43%
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	684.700,00	42,83%
III	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00	0,25%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.500,00	5,35%
V	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00%
	Total	1.260.600,00	78,86%
	A2) Operaciones No Corrientes		
VI	INVERSIONES REALES	337.900,00	21,14%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
	Total	337.900,00	21,14%
	Total No Financieras	1.598.500,00	100,00%
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0	0,00%
	Total	0	0,00%
	Total Financieras	0	0,00%
	Total Gastos	1.598.500,00	

Estado de ingresos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	1. IMPUESTOS DIRECTOS	714.000,00	44,67%
II	2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00%
III	3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	146.500,00	9,16%
IV	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	737.500,00	46,14%
V	5. INGRESOS PATRIMONIALES	500,00	0,03%
	Total	1.598.500,00	100,00%
	A2) Operaciones No Corrientes		
VI	6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0	0,00%
VII	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
	Total	0,00	0,00%
	Total No Financieras	1.598.500,00	100,00%
	B) Operaciones Financieras		
VIII	8. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0,00%
IX	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
	Total	0,00	0,00%
	Total Financieras	0,00	0,00%
	Total Ingresos	1.598.500,00	

Beranga, 14 de febrero de 2018.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2018/1628

CVE-2018-1628

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2018-1574 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Limpias para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	652.300,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	766.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	448.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.949.850,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	987.650,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	495.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	410.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.949.850,00

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de LIMPIAS

A) Funcionarios de Carrera número de plazas
Una plaza de Secretaría-Intervención
Una plaza de Técnico Letrado Adjunto a la Secretaría.
Una plaza de Agente de Policía Local
Una plaza de Técnico de Urbanismo y Arquitectura- Arquitecto Técnico

B) Personal Laboral No Fijo con Contrato Indefinido número de plazas
Dos plazas de Auxiliar Administrativo General
Una plaza de Técnico: Arquitecto Técnico
Una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Una plaza de Encargado de Obras
Una Plaza de Peón
Una Plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (A tiempo parcial)
Una Plaza de auxiliar de Biblioteca
Dos Plazas de Personal de Limpieza (A tiempo parcial)

C) Personal Laboral Eventual número plazas
Dos Técnicos en Educación Infantil
Cinco Monitores de Tiempo Libre y cinco Peones Temporales

Resumen:

Total Funcionarios de Carrera: Cuatro plazas
Total Personal Laboral No Fijo con Contrato Indefinido: Diez Plazas
Total Personal Laboral Eventual: Doce

Órganos de Gobierno con Dedicación Exclusiva o Parcial: Ninguno

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Limpías, 5 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2018/1574

CVE-2018-1574

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-1651 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

En la sesión de Pleno celebrada el día 16 de febrero de 2018, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 2018. El expediente estará en Secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2018/1651

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

JUNTA VECINAL DE CICERO

CVE-2018-1573 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Cicero, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 11 de febrero de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se exponen al público en la secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las alegaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta Vecinal.

En caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cicero, 15 de febrero de 2018.

El presidente,

Pedro Antonio Prieto Madrazo.

[2018/1573](#)

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

CONCEJO ABIERTO DE SOANO

CVE-2018-1567 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soano, 26 de noviembre de 2017.

El presidente,

Juan Antonio Quintana González.

2018/1567

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2018-1575 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Con fecha 15 de febrero de 2018, por Resolución de esta Alcaldía, se ha aprobado el padrón cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2018.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tal padrón quedará expuesto al público por plazo de veinte días (20), contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y el tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En todo caso, se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este anuncio en el BOC, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario:

Recibos no domiciliados (ventanilla): Desde el 3 de marzo al 8 de mayo.

Recibos domiciliados: El 3 de abril.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago deberán personarse en las oficinas municipales, todos los martes de 10 a 12:30 h. Transcurrido el plazo de ingreso en voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

RECURSOS

Contra la anterior Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la tesorera en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2. C) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la imposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la jurisdicción contencioso administrativa.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Santiurde de Toranzo, 15 de febrero de 2018.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

[2018/1575](#)

CVE-2018-1575

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2018-1579 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa sobre Recogida de Basuras de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2018, se ha aprobado el padrón cobratorio de la Tasa de Basuras del ejercicio económico de 2017.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tal padrón quedará expuesto al público por plazo de veinte días (20), contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y el tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En todo caso, se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este anuncio en el BOC, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario:

Recibos no domiciliados (ventanilla): Desde el 3 de marzo al 8 de mayo.

Recibos domiciliados: El 3 de abril.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago deberán personarse en las oficinas municipales, todos los martes de 10 a 12:30 h. Transcurrido el plazo de ingreso en voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

RECURSOS

Contra la anterior Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2. C) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la imposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la jurisdicción contencioso administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Santiurde de Toranzo, 15 de febrero de 2018.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-1481 *Orden PRE/13/2018, de 12 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de subvenciones destinadas a financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación.*

El Decreto 151/2015, de 5 de noviembre de 2015, por el que se modifica la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Presidencia y Justicia, atribuye por primera vez a la Dirección General de Justicia competencias en materia de subvenciones y ayudas a Colegios Profesionales y demás entidades o personas que se relacionen con la mediación en Cantabria. Por otra parte, la Ley de Cantabria 1/2011, de 28 de marzo, de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 15 atribuye a la Consejería competente en materia de Justicia la promoción de la publicidad y difusión de la mediación entre la ciudadanía. Además, el artículo 17.4, establece que "con el objetivo de desarrollar una mediación de calidad, los colegios, asociaciones profesionales, organizaciones y entidades sociales fomentarán, en el ámbito de sus competencias, la mediación, debiendo intervenir en los procesos mediadores que tengan la formación exigida en la presente ley y normativa que la desarrolle".

Asimismo, el artículo 9.b) del Decreto 1/2008, de 10 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia, atribuía a la Dirección General de Justicia competencias relativas a las relaciones con los Colegios Profesionales de Abogados, Procuradores de los Tribunales y Graduados Sociales con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás asociaciones o corporaciones que se relacionen con la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias que en materia de Colegios Profesionales puedan ostentar otros Departamentos del Gobierno de Cantabria. Actualmente esta competencia se encuentra recogida en el artículo 7 del nuevo Decreto 71/2017, de 28 de septiembre.

En el marco de estas competencias se aprueba la Orden PRE/57/2017, de 16 de agosto (BOC Nº 163, de 24 de agosto de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia mediación, y en desarrollo de esas bases y mediante la presente Orden, se procede a aprobar la convocatoria de concesión de ayudas para el año 2018.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33, f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y Bases de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2018, destinadas a financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Esta convocatoria encuentra su amparo en la Orden PRE/57/2017, de 16 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 163, de 24 de agosto de 2017.

3. La concesión de estas subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

4. El ámbito temporal de estas ayudas es el ejercicio económico de 2018, debiendo realizar el gasto dentro del citado año.

Artículo 2. Financiación y cuantía individualizada de las subvenciones.

1. La financiación de las subvenciones que se convocan por la presente orden se realizará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 2018.02.09.112M.484, por una cuantía máxima de 20.000 euros.

2. Podrán subvencionarse proyectos por una cuantía máxima de 2.000 euros por proyecto.

3. El importe máximo será hasta el 100% del coste de los proyectos, con el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria que financie la convocatoria.

4. Las subvenciones se irán concediendo, en orden descendente, a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, en la cuantía solicitada y conforme a los límites establecidos en este artículo. La primera solicitud que no pueda atenderse en su totalidad podrá ser beneficiaria del importe del remanente.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden los Colegios Profesionales y las entidades sin ánimo de lucro que intervengan en materia de mediación, o agrupen a profesionales de la misma, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio social en Cantabria.

b) Estar inscritas en un registro público autonómico.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

d) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

2. Cada entidad podrá solicitar subvención para un único proyecto.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Presidencia y Justicia, se formalizarán en el modelo oficial que se incluye en el Anexo I de esta orden. El modelo de solicitud, y el resto de modelos complementarios, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía, ayudas y subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria (calle Castilla 1, 1ª planta, 39002 Santander), o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Documentación.

1. Las solicitudes y documentación complementaria se presentarán de la siguiente forma:

a) Solicitud de subvención debidamente cumplimentada, fechada y firmada por quien ostente la representación de la entidad, según modelo recogido como Anexo I a esta Orden, con inclusión de las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

1º. Autorización de quien firma la solicitud al órgano gestor para verificar sus datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

2º Autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de los Sistemas Estatales de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como para recabar certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En los supuestos que proceda, deberá aportarse declaración responsable de no estar sujeta la entidad a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.

3º Autorización al órgano gestor para recabar los datos correspondientes a la inscripción de la entidad en un registro público autonómico, con indicación del registro de que se trate y en el caso de asociaciones y federaciones de asociaciones, además, autorización para recabar la acreditación de la inscripción de los estatutos actualizados conforme a la normativa de asociaciones.

En caso de que los solicitantes formulen oposición expresa a que el órgano gestor recabe alguno de los datos citados en los subapartados 1º, 2º y 3º anteriores, deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos que correspondan (fotocopia del DNI del representante legal de la entidad, certificados de estar al corriente de sus obligaciones emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, documentación acreditativa de estar inscritas en un registro público autonómico, documentación acreditativa de la inscripción de los estatutos actualizados conforme a la normativa de asociaciones).

4º Declaración responsable de la entidad acreditando si ha recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

5º Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6º Declaración responsable acreditando que la entidad está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

7º Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

8º Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Documento que acredite que quien presenta la solicitud actúa en representación de la entidad para solicitar la subvención.

c) Memoria explicativa para el proyecto para el que solicita la subvención por separado y presupuesto, según modelo recogido como Anexo II a esta Orden.

d) Certificado del acuerdo de la entidad en la que se decidió la solicitud de la subvención.

e) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad. En el caso de asociaciones o federaciones de asociaciones, se deberá aportar fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad actualizados de acuerdo a la exigencia recogida en la normativa reguladora de las asociaciones, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

f) Fotocopia del NIF de la entidad.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

2. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

4. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en la Orden PRE/57/2017, de 16 de agosto.

5. Recibida la solicitud de subvención, la Dirección General competente en materia de Justicia comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención.

1. Será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento la Dirección General de Justicia, que estará asistida por un Comité de Valoración, conforme a lo establecido en la base quinta de la Orden PRE/57/2017, de 16 de agosto.

2. La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Consejero de Presidencia y Justicia, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Plazo de resolución y recursos.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

2. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.4 en relación con el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Notificaciones.

La propuesta de resolución provisional y/o definitiva y la resolución del procedimiento se notificarán a las entidades solicitantes de manera individual, en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud

Artículo 9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Los criterios para la concesión de las ayudas serán los siguientes:

a. Tipo de proyecto, hasta un máximo de 40 puntos,

A) Proyectos formativos y/o divulgativos dirigidos a la ciudadanía (40 puntos)

B) Proyectos formativos y/o divulgativos dirigidos a profesionales (10 puntos)

b. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto (en porcentaje sobre el presupuesto total del proyecto), hasta un máximo de 30 puntos.

Hasta 5%: 10 puntos.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

Más de 5% y hasta 10%: 20 puntos.

Más de 10%: 30 puntos.

c. Horas de actividades formativas y/o divulgativas del proyecto, hasta un máximo de 20 puntos.

Hasta 3 horas: 5 puntos.

Más de 3 horas hasta 6 horas: 10 puntos.

Más de 6 horas: 20 puntos.

Las horas de actividades formativas podrán desarrollarse a lo largo de una o varias jornadas, así como en distintas localizaciones, y podrán estar dirigidas a diferentes destinatarios, sin que ello implique que dejen de formar parte del mismo proyecto subvencionable.

d. Número de destinatarios del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

Hasta 25: 1 punto.

De 26 a 60: 3 puntos.

De 61 a 100: 5 puntos.

Más de 100: 10 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

a. En primer lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio a) del apartado 1.

b. En segundo lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio b) del apartado 1.

c. En tercer lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio c) del apartado 1.

d. En cuarto lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio d) del apartado 1.

e. En quinto lugar, la solicitud completa presentada con anterioridad en el Registro.

Artículo 10. Plazo y forma de justificación de la ayuda.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a. El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa, que contenga la siguiente documentación:

1º- Una relación detallada de todos los gastos que hayan sido financiados con la subvención, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención, firmada por el/la representante legal de la entidad. En la relación deberá incluirse concepto, la fecha de emisión y número de la factura, importe y los datos identificativos de su expedidor (Nombre y NIF/CIF), y la fecha de pago, según modelo recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.

2º- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3º- Una copia del material formativo y/o divulgativo entregado a los participantes, así como acreditación de las actuaciones de difusión realizadas.

4º- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b. La justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales por el coste total de la inversión subvencionada y no sólo por el importe de la subvención percibida. La Consejería de Presidencia y Justicia expresará la vinculación de los justificantes a la subvención concedida, quedando fotocopias compulsadas de los mismos en poder de la misma.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

c. Cuando las inversiones hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las inversiones subvencionadas.

d. Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

e. El plazo de justificación de la subvención finalizará el 31 de marzo de 2019.

Artículo 11. Publicidad.

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de las actividades formativas y/o divulgativas se hará constar que están subvencionadas por la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria.

Disposición Adicional Única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, en la Orden PRE/57/2017, de 16 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia mediación y el resto de la normativa que sea de aplicación.

Disposición Final Única. Inicio de efectos.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39



ANEXO I. SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

1.- SOLICITANTE:

Nombre y apellidos		DNI/NIF
Domicilio		Cargo
Teléfono	Fax	Correo electrónico

Actuando como representante de:

2.- ENTIDAD:

Nombre		NIF
Domicilio		Código Postal
Localidad	Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico

3.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:

PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA	APORTACIÓN ENTIDAD	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD

4.- DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN:

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE.

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.
2. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos en la misma.
3. No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta a nombre de la Entidad en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda.

Y en el caso de que proceda, también **DECLARO** que, (**señalar con X**):

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39



GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Presidencia y Justicia
Dirección General de Justicia



	Que la entidad no está sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
	Que la entidad no está obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.
	Que la entidad está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.
	Que la entidad no ha recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

2. AUTORIZACIONES DEL SOLICITANTE

En ausencia de oposición del interesado, la Dirección General de Justicia recabará la siguiente información a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:

Verificará los datos de identidad de quien firma la solicitud a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.
Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de los Sistemas Estatales de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Los datos correspondientes a la inscripción de la entidad en un registro público autonómico, que se indica.....
En el caso de asociaciones y federaciones de asociaciones la acreditación de la inscripción de los estatutos actualizados conforme a la normativa de asociaciones.

En caso de oposición a la referida consulta deberá marcar la siguiente casilla y aportar al procedimiento los datos y documentos exigidos de acuerdo con las bases y la convocatoria de las presentes ayudas.

3. DOCUMENTACION APORTADA.

La solicitud se presenta acompañada de la siguiente documentación: **(Señalar con X)**

<input type="checkbox"/>	Acreditación de la representación de la persona solicitante
<input type="checkbox"/>	Certificado del acuerdo de la entidad en la que se decidió la solicitud de subvención
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa de la actividad (anexo II)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del N.I.F. de la entidad
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de la entidad acreditando si ha recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Otros ...

En....., a.....de.....2018

Firma del solicitante.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
Consejería de Presidencia y Justicia**

2

CVE-2018-1481

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39



Consejería de Presidencia y Justicia
Dirección General de Justicia



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Datos de la entidad:

Nombre:	
N.I.F.:	

2.- Datos del proyecto a realizar:

Denominación:			
Objetivos o finalidad del proyecto:			
Tipo de proyecto: (Señalar la opción que corresponda)			
<ul style="list-style-type: none">➤ Proyectos formativos y/o divulgativos dirigidos a la ciudadanía➤ Proyectos formativos y/o divulgativos dirigidos a profesionales			
Descripción del proyecto propuesto, con plan de trabajo de las actividades:			
Cronograma Duración del proyecto	Fecha inicio	Fecha término	Nº horas
	__/__/2018	__/__/2018	
Número estimado de destinatarios:			
Lugar donde se desarrollará el proyecto:			

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39



Consejería de Presidencia y Justicia
Dirección General de Justicia



3.- Presupuesto detallado del proyecto a realizar.

4.- Financiación del proyecto.

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS	TOTAL
TOTAL				

5.- Metodología y Evaluación:

Metodología:

Formas de evaluación previstas:

Control de asistencia

Otros:

_____ a _____ de _____ de 2018.

FIRMADO: _____

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-1648 *Extracto de la Orden PRE/13/2018, de 12 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de subvenciones destinadas a financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación.*

BDNS (Identif.): 386583

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios los Colegios Profesionales y las entidades sin ánimo de lucro que interengan en materia de mediación, o agrupen a profesionales de la misma.

Segundo. Objeto.

Subvenciones para financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2018.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/57/2017, de 16 de agosto (BOC número 163, de 24 de agosto de 2017).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.09.112M.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018, por un importe total de 20.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

2018/1648

CVE-2018-1648

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-1608 *Orden ECD/7/2018, de 12 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/64/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil.*

Con fecha 5 de junio de 2017 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, la Orden ECD/64/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil.

Con el fin de ajustar los criterios de valoración a la realidad de los proyectos presentados en el ámbito objeto de subvención, se considera necesario modificar el criterio de valoración correspondiente a la aportación de recursos propios por la entidad solicitante.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/64/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil.

Se modifica el apartado 3 c) del artículo 4 de la Orden ECD/64/2017, que pasa a tener la siguiente redacción:

"c) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante. Se valorará la aportación de recursos propios respecto del presupuesto del proyecto a realizar, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 20 puntos, conforme al baremo siguiente:

PORCENTAJE DE APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS	PUNTUACIÓN
Igual o superior al 50% de importe del presupuesto total del proyecto	20 puntos
Desde el 30% hasta el 50% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	15 puntos
Desde el 10% hasta el 30% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	10 puntos
Inferior al 10% del importe del presupuesto total del proyecto	0 puntos

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

[2018/1608](#)

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-1603 *Orden MED/11/2018, de 13 de febrero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para estimular el cebo de terneros machos de las razas bovinas autóctonas de Cantabria.*

La publicación de la Orden MED/42/2017, de 8 de noviembre, por la que se establecen las condiciones sanitarias básicas aplicables al cebo local de ganado vacuno en Cantabria, respondía a la necesidad específica de dar una respuesta concreta a la pérdida de los márgenes de beneficio en las explotaciones de ganado vacuno y a la necesidad de elevar su nivel de renta, incentivando el cierre de su ciclo productivo mediante el cebo de terneros en origen.

Aunque ya con dicha norma, se perseguía mantener en nuestra comunidad autónoma el valor añadido de una producción local de gran calidad, vinculada a las Indicaciones Geográficas Protegidas u otras marcas de calidad y/o a las modernas tendencias del consumo de productos de proximidad, en relación con las razas bovinas locales amenazadas, es necesario ofrecer un estímulo adicional que incentive el cebo de los terneros de raza pura. Se trata de modificar la tendencia al cruce industrial de estas razas locales, animando su cruce en pureza, pero también de incentivar una práctica que precisa de ciclos más largos de cebo y cuya calidad no llega a ser adecuadamente retribuida por el mercado.

En consecuencia, resulta obligado implantar un régimen de ayudas al cebo de razas bovinas locales amenazadas que, por un lado, sirva de estímulo al engorde de terneros en pureza y deje ese valor añadido a las explotaciones de origen fomentando una fuente alternativa de recursos y, por otro, contribuya a cumplir objetivos de la Política Agraria Comunitaria dentro de un marco sostenible de desarrollo de las zonas rurales y de conservación del entorno medioambiental.

La ayuda establecida en las presentes bases tendrá la consideración de ayuda de mínimos y cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

En consecuencia, en el marco del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas para incentivar prácticas de cebo y sacrificio asociado a la calidad de los terneros machos de las razas locales amenazadas de las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, inscritos en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA) como pertenecientes a dichas razas.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Se podrán beneficiar de las ayudas contempladas en el presente artículo los titulares de explotación que mantengan alguna de las razas especificadas en el artículo 1. La ayuda esta-

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

blecida en las presentes bases tendrá la consideración de ayuda de mínimos y cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

2. Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas por la presente Orden, cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno, sita en Cantabria y que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con las haciendas Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social

Además, debe tratarse de explotaciones que cumplen la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Igualmente, no podrán haber sido objeto de sanción, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la citada ley de subvenciones y además, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y presentar los documentos que se establecen en el anexo I de la Orden.

Artículo 3. Criterios de concesión y cuantía.

1. Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles los bovinos machos sacrificados con una edad mínima de 7 meses y 110 kg/canal de las razas señaladas. La edad máxima de sacrificio, a efectos de elegibilidad, será de 16 meses.

2. No obstante lo anterior, si los animales han abandonado la explotación de nacimiento, podrán mantener la elegibilidad para la ayuda si han permanecido en la explotación del solicitante un período mínimo de tres meses antes del sacrificio. El control de permanencia en la explotación de los animales subvencionados se hará mediante cruce informático con las bases de datos SITRAN.

3. Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes:

- 300 euros por cada ternero elegible hasta los cinco primeros sacrificados.
- 250 euros por cada ternero elegible desde el sexto hasta el décimo quinto.
- 200 euros por cada ternero elegible desde el décimo sexto hasta el vigésimo.

4. La ayuda máxima por explotación no sobrepasará, en ningún caso, la cantidad de 5.000 euros por año.

5. Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales con derecho a prima deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del Sistema de Identificación y Registro Oficial.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Todas las explotaciones que reciban la ayuda tendrán que registrar y comunicar las incidencias de todos los animales relativas a la base de datos SITRAN de identificación y registro y, en su caso, la correspondiente al libro genealógico.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

Artículo 5. Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de septiembre. De modo análogo al cómputo del período elegible para las primas ganaderas de cebo de la solicitud única, podrán incluirse en la solicitud de ayuda todos los animales que cumplan las condiciones de elegibilidad y hayan sido sacrificados desde el 1 de octubre del año anterior al de solicitud.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán a los modelos que figuran como anexos I, II y III, según proceda, a la que se acompañará la documentación que figura en cada uno de ellos así como:

a) La presentación de la solicitud supone la autorización implícita a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante denegase expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio, si bien también será precisa la misma autorización del interesado del párrafo anterior.

b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes para verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Compatibilidad, procedimiento y límites de concesión.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

2. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Titulares de explotación de producción-reproducción o de cebo local conforme a la Orden MED/42/2017, de 8 de noviembre, con compromisos en vigor del PDR-2014-2020 para la medida de Razas Locales Amenazadas: 4 puntos.

b) Resto de titulares de explotación de producción-reproducción: 2 puntos.

c) Cebaderos (artículo 5.1 de la Orden MED/42/2017, de 8 de noviembre): 1 punto por explotación y 0,01 puntos por cada animal solicitado y registrado en RIIA que cumpla las condiciones de elegibilidad.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

d) Censo de UGM comprometidas para la ayuda de razas locales amenazadas: 0,1 puntos por cada UGM comprometida.

e) Censo de animales registrados en el Libro Genealógico: 0,2 puntos por cabeza registrada.

Cuando el crédito disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes de titulares de explotación de producción-reproducción o cebo local, se ajustará su distribución mediante prorrateo exclusivamente entre este grupo de beneficiarios. En el caso de empate a puntos de las explotaciones clasificadas como cebadero, se desempatará a favor de la que solicite mayor número de animales que cumplan las condiciones de elegibilidad y, en su caso, por orden de entrada.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural. Se constituirá un comité de evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, el Jefe del Servicio de Producción Animal, un jefe de sección, técnico del servicio y un funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz pero sin voto.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional en su caso, que le deberá ser notificada a las entidades interesadas para la presentación de alegaciones.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada, tendrá carácter de definitiva.

4. El director general de Ganadería y Desarrollo Rural, examinadas las alegaciones expuestas en su caso por los interesados, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver.

5. La resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, como órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda según se establece en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante.

6. Se dará publicidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

7. Contra la resolución del consejero, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de la notificación de la resolución y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo. En caso de resolución presunta, podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca los efectos del silencio.

Artículo 8. Justificación y pago de la subvención.

1. La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que incumpla lo previsto en los artículos 13 e) y g) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al Gobierno de Cantabria y cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

3. La justificación de la subvención se hará, conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, mediante la presentación de la documentación que se señala en el anexo I de la Orden.

Artículo 9. Revocación y reintegro y de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el título II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Ejecución.

Se autoriza al director general de Ganadería y Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
CEA:	DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden MED/11/2018, de 13 de febrero, y en calidad de, que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ___ de _____ de 201__

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

2018/1603

CVE-2018-1603

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-1604 *Orden MED/10/2018, de 13 de febrero, por la que se modifica la Orden MED/45/2016, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

Con fecha de 30 de septiembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/45/2016, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la cual fue modificada mediante Orden MED/16/2017, de 5 de mayo (BOC de 16 de mayo de 2017).

Advertida la necesidad de realizar cambios en la mencionada Orden, en aras de una mayor operatividad de la misma y, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normas comunitarias y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las competencias que me atribuyen los artículos 33.f) y 112.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Se modifican los siguientes artículos de la Orden MED/45/2016, de 21 de septiembre, en los siguientes términos:

Uno. Los apartados 1 y 3 del artículo 4 quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 4. Solicitudes y subsanación

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos. Se añade un apartado 4 al artículo 6, con la siguiente redacción:

4. Para la realización del prorrateo mencionado en el apartado anterior, se procederá a ordenar las solicitudes presentadas en función de la valoración obtenida, asignando a la solicitud con mayor puntuación el porcentaje de ayuda máxima del 50%, disminuyéndose este porcentaje un 0,1% por cada puesto que se desciende en la lista priorizada por la valoración, obteniéndose una ayuda máxima para cada beneficiario, y una ayuda máxima total.

En caso de superar el importe de ayuda máxima total al crédito consignado en la convocatoria, se calculará un coeficiente de minoración. Este coeficiente será el resultado de dividir el crédito consignado en la convocatoria entre el importe de ayuda máxima total, obtenida según lo dispuesto en el párrafo anterior.

El porcentaje minorado de ayuda de cada uno de los solicitantes se obtiene aplicando el coeficiente de minoración al porcentaje inicialmente asignado tras la priorización de solicitudes.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

Finalmente, la subvención otorgada a cada uno de los solicitantes, será el resultado de aplicar el porcentaje minorado de ayuda a la inversión elegible.

Tres. En el Anexo I punto 3) se modifica la graduación de la valoración quedando redactada de la siguiente manera:

0-10 %: 0 puntos
11- 25 %: 1 punto
26- 50 %: 2 puntos
Mayor de 50 %: 3 puntos

Cuatro. En el Anexo I se introduce un nuevo criterio de valoración con la siguiente redacción:

4) Se valorará negativamente la no ejecución de las inversiones subvencionadas en la anterior convocatoria en la siguiente proporción:

No ejecución, mayor de 20% y menor de 50%: -2 puntos.
No ejecución, mayor o igual de 50%: -3 puntos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/1604

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-1605 *Orden MED/9/2018, de 13 de febrero, por la que se modifica la Orden MED/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020).*

Con fecha de 24 de enero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020), la cual fue modificada mediante Orden MED/26/2017, de 27 de junio (BOC de 11 de julio de 2017).

Advertida la necesidad de realizar cambios en la mencionada Orden, en aras de una mayor operatividad de la misma y, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normas comunitarias y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f) y 112.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Se añade un apartado 4 al artículo 5, con la siguiente redacción:

4. Para la realización del prorrateo mencionado en el apartado anterior, se procederá a ordenar las solicitudes presentadas en función de la valoración obtenida, asignando a la solicitud con mayor puntuación el porcentaje de ayuda máxima del 50%, disminuyéndose este porcentaje un 0,1% por cada puesto que se desciende en la lista priorizada por la valoración, obteniéndose una ayuda máxima para cada beneficiario, y una ayuda máxima total.

En caso de superar, el importe de ayuda máxima total al crédito consignado en la convocatoria, se calculará un coeficiente de minoración. Este coeficiente será el resultado de dividir el crédito consignado en la convocatoria entre el importe de ayuda máxima total, obtenida según lo dispuesto en el párrafo anterior.

El porcentaje minorado de ayuda a cada uno de los solicitantes se obtiene aplicando el coeficiente de minoración al porcentaje inicialmente asignado tras la priorización de solicitudes.

Finalmente, la subvención otorgada a cada uno de los solicitantes, será el resultado de aplicar el porcentaje minorado de ayuda a la inversión elegible.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/1605

CVE-2018-1605

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-1606 *Orden MED/8/2018, de 12 de febrero, por la que se modifica la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para Centros de Recogida de Animales de Compañía Abandonados.*

La Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, contempla la obligación de mantener a los animales domésticos en instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, corriendo dicha responsabilidad a cargo de los Ayuntamientos, o en su caso concertar la realización de un servicio con asociaciones de protección y defensa de los animales. En cualquier caso, las instalaciones de recogida de animales abandonados deberán cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente.

La Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados, modificada por la Orden MED/31/2017, de 11 de julio, regula en su artículo 6 el procedimiento de concesión de la subvención, regulándose en el apartado 1.b) de dicho artículo el prorrateo, dadas las dudas suscitadas en su aplicación, se propone una nueva redacción del mismo.

En consecuencia, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo 6.1.b) que queda redactado como sigue:

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1.b) Para las ayudas contempladas en el punto c) del artículo 3.1, en el caso que las disponibilidades presupuestarias no permitan atender la totalidad de las solicitudes, se prorrateará entre el total de los beneficiarios, minorando las cuantías máximas por especie establecidas en el artículo 3.3.b), en la proporción existente entre la cuantía máxima total a conceder y la establecida en la convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/1606

CVE-2018-1606

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1597 *Extracto de las ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo en el municipio de Torrelavega. Año 2017. Segundo semestre.*

BDNS (Identif.): 386432

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo en el municipio de Torrelavega. Año 2017 (segundo semestre), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que desarrollen su actividad dentro del municipio de Torrelavega y que tengan su domicilio social y/o el centro de trabajo en Torrelavega y que no tengan más de 50 trabajadores de alta en la fecha de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de autónomos, y que además cumplan los siguientes requisitos:

— No ser beneficiario de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos concedidos por Gobierno de Cantabria o cualesquiera de sus organismos autónomos por los mismos conceptos elegibles.

— Estar dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, en el momento de presentar la solicitud.

No podrán ser beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

— Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

— Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

— Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

— Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

— No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

— No hallarse al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o las empresas vinculadas al mismo.

— No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

— Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

— No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

Segundo. Finalidad:

Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinadas a financiar inversiones en activo fijo teniendo como requisito principal y excluyente el mantenimiento o incremento de la plantilla computando tanto los trabajadores de alta en el sistema general de la Seguridad Social como los trabajadores adscritos al régimen especial de autónomos.

El importe máximo a percibir por cada beneficiario será del 20% de la inversión presentada, con el posible ajuste, en caso de agotamiento de la partida, recogido en el artículo 8 y en base a la valoración que en el mismo se detalla.

La subvención máxima a percibir por cada proyecto será de 2.000 euros.

Las inversiones objeto de ayuda a las que se refiere la presente convocatoria deberán haber sido ejecutadas y realizadas en el periodo del 1 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo en el municipio de Torrelavega. Año 2017, cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 13 de febrero de 2018.

Cuarto. Importe:

La financiación de estas bases y convocatoria con un gasto de hasta 100.000 € se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 40000/4310/47000 para el año 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes para la convocatoria podrán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, desde el día siguiente a su publicación en la web del Ayuntamiento de Torrelavega, hasta las 14:00 horas del 29 de marzo de 2018 y por correo postal a lo largo de ese mismo día.

Torrelavega, 14 de febrero de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/1597

CVE-2018-1597

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2018-1482 *Información pública de solicitud de licencia para legalización del cambio de uso de cuadra a vivienda en edificio sito en parcela 1983 del polígono 1.*

Doña Patricia Valderrábano Gutiérrez ha solicitado licencia para la legalización del cambio de uso de cuadra a vivienda en el edificio sito en la parcela 1983 del polígono 1 del Catastro del término municipal de Cieza, en la parcela con referencia catastral 39021A001019380000ZK del Catastro de Rústica del término municipal de Cieza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que quienes se consideren interesados en el expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Cieza, 12 de febrero de 2018.

El alcalde,
Agustín Saiz Pérez.

[2018/1482](#)

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2018-1591 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana Ordenanza ZU2, para desarrollar usos dotacionales y terciarios, y del Informe Ambiental Estratégico.*

EL Pleno del Ayuntamiento de Potes, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2018, aprobó inicialmente, la Modificación Puntual del PGOU Potes Ordenanza ZU-2, para desarrollar usos dotacionales y terciarios, promovida por la mercantil Promotora Asturlebaniega, SL, junto con el Informe Ambiental Estratégico de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de fecha 5 de junio de 2017, que indica literalmente en sus conclusiones que "A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual de planeamiento, se concluye que esta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente" (publicación en BOC 118, de 20 de junio de 2017).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 68 de la Ley de Ordenación Territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria de 25 de junio de 2001, se somete a información pública la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Potes Ordenanza ZU-2, para desarrollar usos dotacionales y terciarios promovido por Promotora Asturlebaniega, SL, junto con el Informe ambiental Estratégico, por un periodo de un mes, lo que se advertirá mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en diario de amplia difusión regional.

Potes, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2018/1591

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2018-1419 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada al sitio de Vega de Iruz. Expediente ASR-01/2018.*

Por don Ángel González Manzano se ha solicitado licencia de obra citada en el encabezamiento sobre parcela 46 del polígono 13 (referencia catastral 39078A013000460000TL), al sitio de la Vega de Iruz, cuyo suelo está calificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como No Urbanizable de Protección Agropecuaria (NUA).

De conformidad con el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C.

Santiurde de Toranzo, 6 de febrero de 2018.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2018/1419

CVE-2018-1419

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-1552 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda y piscina en calle La Fandioso, 14. Expediente 120/18.*

Por don José Arronte García se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda y piscina, en suelo rústico de calle La Fandioso, número 14, Suances.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 7 de febrero de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2018/1552

CVE-2018-1552

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-1243 *Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones, y aprobación del proyecto de ejecución de acometida de gas natural (MOP 16 bar), a la empresa Sobaos Vega Pelayo en el Polígono Industrial de Guarnizo, término municipal de El Astillero. Expediente IGN-06-18.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su Título II Capítulo IV; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2007); la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2015), el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, en su ITC-ICG 01 apartado 2. Autorización administrativa; el Decreto 7/2001, de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001), y el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001), se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Peticionario: Ned España Distribución Gas, S. A.U.
Avenida Reina Victoria, 2 y 4, 39004 Santander.

Objeto: Autorización administrativa para construcción de instalaciones, y aprobación del proyecto de ejecución de: Acometida de gas natural (MOP 16 bar), para el suministro a la empresa Sobaos Vega Pelayo, en el Polígono Industrial de Guarnizo, término municipal de El Astillero.

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: Gas natural clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Situación: Toma en carga de la red existente, de 6 pulgadas, entre los vértices V-4/20 y V-4/21, en el Polígono Industrial de Guarnizo frente a la linde las parcelas industriales números 96 y 97, y cruce de la calle hasta el límite de propiedad de la empresa Sobaos Vega Pelayo, donde próximo a dicho límite se instalará la válvula de acometida.

Instalaciones comprendidas: Te de toma en carga en acero de diámetro 6 x 2 pulgadas, en el punto de conexión con la red existente, 14 metros de tubería de acero API 5L-Gr.B de diámetro 2 pulgadas y espesor de 3,6 milímetros, y válvula de acometida de 2 pulgadas de diámetro, todo ello según la ITC-ICG 01 del Real Decreto 919/2006, y de acuerdo con las normas UNE-EN 12007-3, UNE 60310 y UNE -EN ISO 3183.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

Presión máxima de operación: MOP: 16 bar.
Presión mínima en el punto de consumo: 3 bar.
Presión mínima de prueba: 21 bar.
Presupuesto: 21.290,40 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el Servicio de Energía de ésta Dirección General, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, 2, 4ª planta, 39011 Santander, o en la página web de esta Dirección General <http://www.dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/informacion1>, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de febrero de 2018.
El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2018/1243

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-1594 *Información pública de expediente de aprovechamiento de caudal de agua del manantial Coterón del monte Troja en el término municipal de San Pedro del Romeral, con destino a abastecimiento de ganado en el pueblo de Vegaloscorrales. Expediente A/39/11841.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Domicilio: Bº La Plaza, s/n, 39686 - San Pedro del Romeral (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial Coterón.

Caudal solicitado: 0,51 l/seg.

Punto de emplazamiento: Monte Troja.

Término municipal y provincia: San Pedro del Romeral (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,51 l/s de agua del manantial Coterón, localizado en la parcela 39071A00300376 del monte Troja en el término municipal de San Pedro del Romeral (Cantabria), con destino al abastecimiento de 525 cabezas de ganado bovino de carne, 75 de leche y 10 de equino en varias cabañas ganaderas del pueblo de Vegaloscorrales.

La derivación se efectúa por gravedad desde el manantial hacia un depósito de unos 35 m3 de capacidad, localizado en la parcela 39071A00310388 desde el que se efectúa el abastecimiento a las cabañas ganaderas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 15 de febrero de 2018.

El secretario general

P.D., la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2018/1594

CVE-2018-1594

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-1621 *Información pública de expediente de autorización para la ampliación de plataforma de puente romano sobre el río Besaya en Santiago de Cartes y Cartes, término municipal de Cartes. Expediente A/39/11979.*

Peticionario: Ayuntamiento de Cartes.

N.I.F. número: P 3901800G.

Domicilio: Calle Camino Real, 98 - Cartes 39311 - Cartes (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Besaya.

Término municipal y provincia: Cartes (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ampliación de plataforma de puente romano sobre el río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes, término municipal de Cartes (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 16 de febrero de 2018.

El secretario general,

P.D., el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2018/1621

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 39

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-1601 *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Javier Gutiérrez Lois.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 16 de febrero de 2018.

El interesado,

Javier Gutiérrez Lois.

2018/1601

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2018-1586 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y al la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaria del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1977, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

Nombre y apellidos: LUIS CARLOS FERNÁNDEZ SAN JUAN.

Documento: 72044012P.

Arnuero, 31 de enero de 2018.

El alcalde,

José M. Igual Ortiz.

2018/1586

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-1578 *Notificación a propietarios de vehículos abandonados. Expediente CON/12/2018.*

Habiéndose tramitado expediente para la retirada de vehículos abandonados en la vía pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y no siendo posible la notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a los propietarios de los vehículos, que durante el plazo de quince días, pueden proceder a su retirada de las dependencias de la Policía Local, acompañando fotocopias del permiso de circulación, Tarjeta de Inspección Técnica con ITV pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y el último recibo pagado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, y una vez transcurrido el plazo anterior sin haber sido retirados los vehículos, tendrán la consideración de residuos sólidos urbanos y se procederá a su eliminación sin derecho a indemnización:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TIPO VEHÍCULO
S0395AL	FORD	MONDEO	TURISMO
MA4189CJ	FORD	FIESTA	TURISMO
S0225AP	HYUNDAI	S0225AP	TURISMO
4459BRG	SEAT	TOLEDO	TURISMO
7140CYH	PEUGEOT	406SRDT	TURISMO
2243DFX	MITSUBISHI	L200	TURISMO
5273FMT	CITROEN	XSARA PICASSO	TURISMO
1315DRC	FORD	MONDEO	TURISMO
S7422AD	OPEL	CORSA	TURISMO
S3024AP	RENAULT	LAGUNA	TURISMO

Camargo, 12 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/1578

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-1570 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
IWONA JANINA WOJCIK	X7460519D	JOSE DE ESCANDON 38, 1º DR
MARIA CANDELARIA SEGURA ARIAS	X4535225Q	LA AMISTAD 13, 2º DR
ALDREDO LIDER MARTINEZ COLORADO	X3439347L	ISABEL II 20, 5º DR
DORU COJOCARU	7017773	GERARDO DE ALVEAR 7
FLORIN COJOCARU	6798632	GERARDO DE ALVEAR 7
CHRYSANTHOS DIMITROPOULOS	Y0332824M	GERARDO DE ALVEAR 7
MARIA MADELEINE BOLUFER	960331300	FRANCISCO CACERES (CUETO) 7, 1º A
MARIUS BOGDAN COJOCARU	X3799802H	LUIS VICENTE DE VELASCO 3, PO D, 2º C
SANDU COJOCARU	X7360323R	LUIS VICENTE DE VELASCO 3, PO D, 2º C
LUISA COJOCARU	X8261840X	LUIS VICENTE DE VELASCO 3, PO D, 2º C
DAMIAN JEDRZEJCZAK	X7538957V	JOSE DE ESCANDON 38, 1º DR
ZBIGNIEW JEDRZEJCZAK	X3522129R	JOSE DE ESCANDON 38, 1º DR
FRANCISCO JOSE DA CRUZ CONCEICAO	X9355573R	FERNANDO DE LOS RIOS 91, 2º DR
VITOR MANUEL LOPES RODRIGUES	X2372979T	FERNANDO DE LOS RIOS 91, 2º DR
OSCAR MARTINEZ VILLARIÑO	X2301226F	LOS PINARES 2, BL B, 3º A

Santander, 15 de febrero de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/1570

CVE-2018-1570

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2018-371 *Notificación de sentencia 302/2017 en procedimiento ordinario 738/2016.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JAVIER BLANCO MARTÍNEZ, frente a GESTIÓN DE VEHÍCULOS ALMERÍA, SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 12 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000302/2017

En Santander, 12 de diciembre de 2017.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, magistrada-juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 8 de Santander, habiendo visto los autos del juicio ordinario nº 738//16 de resolución de contrato y reclamación de cantidad a instancia de la procuradora de los Tribunales Sra. Plaza López en nombre y representación de Javier Blanco Martínez asistido por el letrado Sr. del Alamo Beta contra GESTIÓN DE VEHÍCULOS DE ALMERÍA, SA, en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la petición subsidiaria de la demanda presentada por la procuradora de los Tribunales Sra. Plaza López en nombre y representación de Javier Blanco Martínez asistido por el letrado Sr. del Alamo Beta contra GESTIÓN DE VEHÍCULOS DE ALMERÍA, SA, debo declarar que el vendedor no ha cumplido debidamente con sus obligaciones y que por ello debe ser condenado al pago de las reparaciones necesarias llevadas a cabo para que el vehículo quedase en debido estado de servir al uso a que se destina, que ascienden a 2.678,33 euros más los intereses legales así como a obtener la documentación necesaria para la transferencia del vehículo. Con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN DE VEHÍCULOS ALMERÍA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2018/371

CVE-2018-371